

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **MARIA DEL TRANSITO RUBIANO**
RODRIGUEZ
DEMANDADO: **MARCO AURELIO FIQUITIVA GONZALEZ**
RADICADO: **2023-00456**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.-Allegue poder conforme disposiciones consagradas en el art 5 Ley 2213 de 2022, es decir, a través de mensaje de datos o art 74 del C.G.P. con presentación ante notario.

De otorgarse poder a través de mensaje deberá señalar el correo electrónico de la apoderada que debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Nótese que el allegado no tiene presentación personal ni tampoco da cuenta que hubiera sido remitido como mensaje de datos.

2.- Incluya en la demanda el acápite de "PRUEBAS" y relacione allí las que pretende hacer valer en la acción cambiaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Yp

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421e1b7ca9e7414a7841a1147441817cd2ee5b43f8a26171b9f7193cc1d6e983**

Documento generado en 29/11/2023 08:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>